

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITOccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 JUN. 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2017 00454 00

Obre en autos la documental allegada a folios 662 a 672, la que se pone en conocimiento de los extremos en la Litis para los fines que se estimen pertinentes.

Ahora bien, para continuar el trámite del presente asunto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P. en concordancia con el inciso 2º del numeral 9º artículo 375 ibidem, el despacho señala las 10:00 horas del 28 de Sept de 2021, a fin de llevar a cabo audiencia inicial, la cual se llevará a cabo en el lugar de inspección judicial.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 ídem, amén de la multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

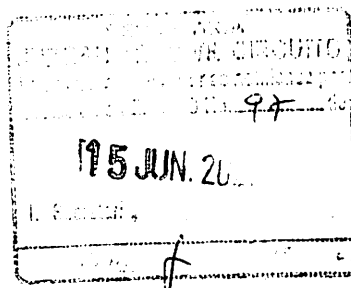
En todo caso, puntualizase que en esta audiencia tendrá lugar la inspección judicial donde se recepcionarán los interrogatorios de las partes, se proveerá el decreto y práctica de las pruebas que oportunamente hayan solicitado las partes, se recibirán los testimonios solicitados por los extremos de la litis, prescindiendo de los que no se encuentren presentes (lit B, Num. 3º, art. 373 ibidem), asimismo, se realizara control de legalidad, se hará la fijación del litigio, y de ser procedente se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por el numeral 7º del articulado ya mencionado.

Por secretaría resérvese la sala de audiencia para la fecha señalada.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.



Memorial cumplimiento auto 04 Mayo 2021 proceso 11001310302320170045400 (2017-454)

LEGAL SERVICE & ABOGADOS <abogadoslegalservice@gmail.com>

Vie 14/05/2021 2:49 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: abogadoladino <abogadoladino@gmail.com>; cris.villada@hotmail.com <cris.villada@hotmail.com>; jajuri@gmail.com <jajuri@gmail.com>; orlando.beltranv@hotmail.com <orlando.beltranv@hotmail.com>; abogadoslegalservice@gmail.com <abogadoslegalservice@gmail.com>; jucefua.abogado@hotmail.es <jucefua.abogado@hotmail.es>; juanmoreno1975@hotmail.com <juanmoreno1975@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (7 MB)

MEMORIAL Y ANEXOS APORTA LIQUIDACION E INFORMA NO POSIBILIDAD DE ACUERDO PROCESO DE PERTENENCIA..pdf;

Señores
JUZGADO 23° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia	PERTENENCIA
Demandante	MARIA LILIA TALERO DE RINCÓN C.C. 41.490.503 ANDRÉS CAMILO RINCÓN TALERO C.C. 80.773.512
Demandado	JAIME OVIEDO RAMIREZ C.C. 93.080.734 MARIA DEL CARMEN CARDENAS DE OVIEDO C.C. 39.711.205
Acreeedor Hipotecario:	ARISTIDES MOJICA BAEZ C.C. 80.269.713
Radicado:	11001310302320170045400 (2017 -454)
Actuación	CUMPLIMIENTO AUTO 04 DE MAYO 2021

Respetados Señores,

Por medio del presente **MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ SIERRA**, actuando en calidad de apoderado del acreedor hipotecario, de manera respetuosa a Usted, me permito allegar sustitución de poder para la audiencia señalada para el día 24 de Septiembre de 2020.

Gracias por su colaboración, a la espera de la remisión del link a efectos de que se lleve a cabo la audiencia de referencia.

Cordialmente,

--
María Alejandra Rodríguez Sierra
Legal Service & Abogados
Calle 94 # 21 - 76
Tels. 7127346 - 311 8859249
Bogotá DC. – Colombia – Sur América.

LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO No 2005-1533 JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL

31/372
667

MANDANTE: BANCO GRANAHORRARI
DEMANDADOS: JAIME OVIEDO RAMIREZ Y MARIA DEL CARMEN CARDENAS DE OVIEDO

MES	CAPITAL UVRs	VALOR UVR	CAPITAL	DESDE	HASTA	NUMERO DIAS	TASA DE INTERES	INTERES CAPITAL	INTERES INTERES	INTERES INTERES
enero 2005	105.249.5884	152,23	\$16.074.269,64	26 oct 05	31 oct 05	6	19,05%	\$30.138,25	\$30.138,25	\$16.074.269,64
febrero 2005	105.249.5884	153,22	\$16.126.341,91	01 nov 05	30 nov 05	30	19,05%	\$27.498,25	\$57.636,50	\$16.126.341,91
marzo 2005	105.249.5884	153,49	\$16.154.293,42	01 dic 05	31 dic 05	31	19,05%	\$26.125,15	\$83.761,65	\$16.154.293,42
abril 2005	105.249.5884	153,62	\$16.168.441,77	01 ene 06	31 ene 06	31	19,05%	\$26.136,51	\$109.898,16	\$16.168.441,77
mayo 2005	105.249.5884	154,06	\$16.214.251,59	01 feb 06	28 feb 06	28	19,05%	\$26.136,51	\$136.034,67	\$16.214.251,59
junio 2005	105.249.5884	155,01	\$16.316.841,69	01 mar 06	31 mar 06	31	19,05%	\$26.192,57	\$162.227,24	\$16.316.841,69
julio 2005	105.249.5884	156,07	\$16.426.303,26	01 abr 06	30 abr 06	30	19,05%	\$26.192,57	\$188.419,81	\$16.426.303,26
agosto 2005	105.249.5884	156,98	\$16.527.080,49	01 may 06	31 may 06	31	19,05%	\$26.192,57	\$214.612,38	\$16.527.080,49
septiembre 2005	105.249.5884	157,58	\$16.585.210,14	01 jun 06	30 jun 06	30	19,05%	\$26.192,57	\$240.804,95	\$16.585.210,14
octubre 2005	105.249.5884	158,08	\$16.617.894,91	01 jul 06	31 jul 06	31	19,05%	\$26.192,57	\$266.997,52	\$16.617.894,91
noviembre 2005	105.249.5884	158,50	\$16.682.059,76	01 ago 06	31 ago 06	31	19,05%	\$26.192,57	\$293.190,09	\$16.682.059,76
diciembre 2005	105.249.5884	158,65	\$16.697.842,20	01 sep 06	30 sep 06	30	19,05%	\$26.192,57	\$319.382,66	\$16.697.842,20
enero 2006	105.249.5884	159,27	\$16.763.101,94	01 oct 06	31 oct 06	31	19,05%	\$26.192,57	\$345.575,23	\$16.763.101,94
febrero 2006	105.249.5884	159,82	\$16.820.989,22	01 nov 06	30 nov 06	30	19,05%	\$26.192,57	\$371.767,80	\$16.820.989,22
marzo 2006	105.249.5884	159,93	\$16.832.566,67	01 dic 06	31 dic 06	31	19,05%	\$26.192,57	\$397.960,37	\$16.832.566,67
abril 2006	105.249.5884	160,39	\$16.880.981,38	01 ene 07	31 ene 07	31	19,05%	\$26.192,57	\$424.152,94	\$16.880.981,38
mayo 2006	105.249.5884	161,14	\$16.959.918,67	01 feb 07	28 feb 07	28	19,05%	\$26.192,57	\$450.345,51	\$16.959.918,67
junio 2006	105.249.5884	162,78	\$17.132.520,00	01 mar 07	30 abr 07	31	19,05%	\$26.192,57	\$476.538,08	\$17.132.520,00
julio 2006	105.249.5884	163,69	\$17.333.554,71	01 may 07	31 may 07	31	19,05%	\$26.192,57	\$502.730,65	\$17.333.554,71
agosto 2006	105.249.5884	166,45	\$17.518.793,99	01 jun 07	30 jun 07	30	19,05%	\$26.192,57	\$528.923,22	\$17.518.793,99
septiembre 2006	105.249.5884	167,42	\$17.620.886,09	01 jul 07	31 jul 07	31	19,05%	\$26.192,57	\$555.115,79	\$17.620.886,09
octubre 2006	105.249.5884	167,78	\$17.658.775,94	01 ago 07	29 ago 07	29	19,05%	\$26.192,57	\$581.308,36	\$17.658.775,94
noviembre 2006	105.249.5884	168,02	\$17.684.035,84	29 ago 07	31 ago 07	2	19,05%	\$26.192,57	\$607.500,93	\$17.684.035,84
diciembre 2006	105.249.5884	168,05	\$17.684.035,84	01 sep 07	30 sep 07	30	19,05%	\$26.192,57	\$633.693,50	\$17.684.035,84
enero 2007	105.249.5884	168,08	\$17.682.983,35	01 oct 07	31 oct 07	31	19,05%	\$26.192,57	\$659.886,07	\$17.682.983,35
febrero 2007	105.249.5884	168,50	\$17.690.350,62	01 nov 07	30 nov 07	30	19,05%	\$26.192,57	\$686.078,64	\$17.690.350,62
marzo 2007	105.249.5884	169,31	\$17.734.555,05	01 dic 07	31 dic 07	31	19,05%	\$26.192,57	\$712.271,21	\$17.734.555,05
abril 2007	105.249.5884	170,58	\$17.819.507,81	01 ene 08	31 ene 08	31	19,05%	\$26.192,57	\$738.463,78	\$17.819.507,81
mayo 2007	105.249.5884	172,84	\$17.953.474,79	01 feb 08	29 feb 08	29	19,05%	\$26.192,57	\$764.656,35	\$17.953.474,79
junio 2007	105.249.5884	174,80	\$18.397.628,05	01 mar 08	31 mar 08	31	19,05%	\$26.192,57	\$790.848,92	\$18.397.628,05
julio 2007	105.249.5884	176,15	\$18.539.715,00	01 abr 08	30 abr 08	30	19,05%	\$26.192,57	\$817.041,49	\$18.539.715,00
agosto 2007	105.249.5884	177,57	\$18.689.169,41	01 may 08	31 may 08	31	19,05%	\$26.192,57	\$843.234,06	\$18.689.169,41
septiembre 2007	105.249.5884	179,19	\$18.859.673,75	01 jun 08	30 jun 08	30	19,05%	\$26.192,57	\$869.426,63	\$18.859.673,75
octubre 2007	105.249.5884	180,38	\$18.984.920,76	01 jul 08	31 jul 08	31	19,05%	\$26.192,57	\$895.619,20	\$18.984.920,76
noviembre 2007	105.249.5884	180,97	\$19.047.018,01	01 ago 08	30 ago 08	30	19,05%	\$26.192,57	\$921.811,77	\$19.047.018,01
diciembre 2007	105.249.5884	180,96	\$19.045.965,52	01 sep 08	31 sep 08	31	19,05%	\$26.192,57	\$948.004,34	\$19.045.965,52
enero 2008	105.249.5884	181,11	\$19.061.752,96	01 oct 08	31 oct 08	31	19,05%	\$26.192,57	\$974.196,91	\$19.061.752,96
febrero 2008	105.249.5884	181,69	\$19.122.797,72	01 nov 08	30 nov 08	30	19,05%	\$26.192,57	\$1000.389,48	\$19.122.797,72
marzo 2008	105.249.5884	182,35	\$19.192.762,44	01 dic 08	31 dic 08	31	19,05%	\$26.192,57	\$1026.582,05	\$19.192.762,44
abril 2008	105.249.5884	183,24	\$19.285.934,58	01 ene 09	31 ene 09	31	19,05%	\$26.192,57	\$1052.774,62	\$19.285.934,58
mayo 2008	105.249.5884	184,61	\$19.430.126,51	01 feb 09	28 feb 09	28	19,05%	\$26.192,57	\$1078.967,19	\$19.430.126,51
junio 2008	105.249.5884	185,82	\$19.557.478,52	01 mar 09	31 mar 09	31	19,05%	\$26.192,57	\$1105.159,76	\$19.557.478,52
julio 2008	105.249.5884	186,59	\$19.638.570,70	01 abr 09	30 abr 09	30	19,05%	\$26.192,57	\$1131.352,33	\$19.638.570,70
agosto 2008	105.249.5884	186,89	\$19.670.095,58	01 may 09	31 may 09	31	19,05%	\$26.192,57	\$1157.544,90	\$19.670.095,58
septiembre 2008	105.249.5884	186,84	\$19.664.833,10	01 jun 09	30 jun 09	30	19,05%	\$26.192,57	\$1183.737,47	\$19.664.833,10
octubre 2008	105.249.5884	186,75	\$19.655.360,63	01 jul 09	31 jul 09	31	19,05%	\$26.192,57	\$1209.930,04	\$19.655.360,63
noviembre 2008	105.249.5884	186,75	\$19.655.360,63	01 ago 09	30 ago 09	30	19,05%	\$26.192,57	\$1236.122,61	\$19.655.360,63
diciembre 2008	105.249.5884	186,68	\$19.647.993,16	01 sep 09	31 sep 09	31	19,05%	\$26.192,57	\$1262.315,18	\$19.647.993,16
enero 2009	105.249.5884	186,46	\$19.674.838,25	01 oct 09	31 oct 09	31	19,05%	\$26.192,57	\$1288.507,75	\$19.674.838,25
febrero 2009	105.249.5884	186,27	\$19.609.840,83	01 nov 09	30 nov 09	30	19,05%	\$26.192,57	\$1314.700,32	\$19.609.840,83
marzo 2009	105.249.5884	186,29	\$19.606.945,82	01 dic 09	31 dic 09	31	19,05%	\$26.192,57	\$1340.892,89	\$19.606.945,82
abril 2009	105.249.5884	186,96	\$19.677.463,05	01 ene 10	31 ene 10	31	19,05%	\$26.192,57	\$1367.085,46	\$19.677.463,05
mayo 2009	105.249.5884	188,45	\$19.834.284,93	01 feb 10	28 feb 10	28	19,05%	\$26.192,57	\$1393.278,03	\$19.834.284,93
junio 2009	105.249.5884	189,41	\$19.938.482,03	01 mar 10	31 mar 10	31	19,05%	\$26.192,57	\$1419.470,60	\$19.938.482,03
julio 2009	105.249.5884	190,13	\$20.011.104,24	01 abr 10	30 abr 10	30	19,05%	\$26.192,57	\$1445.663,17	\$20.011.104,24
agosto 2009	105.249.5884	190,64	\$20.064.781,53	01 may 10	31 may 10	31	19,05%	\$26.192,57	\$1471.855,74	\$20.064.781,53
septiembre 2009	105.249.5884	190,85	\$20.086.883,95	01 jun 10	30 jun 10	30	19,05%	\$26.192,57	\$1498.048,31	\$20.086.883,95
octubre 2009	105.249.5884	190,91	\$20.093.198,92	01 jul 10	31 jul 10	31	19,05%	\$26.192,57	\$1524.240,88	\$20.093.198,92
noviembre 2009	105.249.5884	190,98	\$20.100.506,39	01 ago 10	30 ago 10	30	19,05%	\$26.192,57	\$1550.433,45	\$20.100.506,39
diciembre 2009	105.249.5884	190,94	\$20.096.356,41	01 sep 10	31 sep 10	31	19,05%	\$26.192,57	\$1576.626,02	\$20.096.356,41
enero 2010	105.249.5884	190,73	\$20.074.254,00	01 oct 10	31 oct 10	31	19,05%	\$26.192,57	\$1602.818,59	\$20.074.254,00
febrero 2010	105.249.5884	190,83	\$20.084.778,95	01 nov 10	30 nov 10	30	19,05%	\$26.192,57	\$1629.011,16	\$20.084.778,95
marzo 2010	105.249.5884	191,64	\$20.170.011,12	01 dic 10	31 dic 10	31	19,05%	\$26.192,57	\$1655.203,73	\$20.170.011,12
abril 2010	105.249.5884	193,06	\$20.319.485,54	01 ene 11	31 ene 11	31	19,05%	\$26.192,57	\$1681.396,30	\$20.319.485,54
mayo 2010	105.249.5884	194,60	\$20.481.569,90	01 feb 11	28 feb 11	28	19,05%	\$26.192,57	\$1707.588,87	\$20.481.569,90
junio 2010	105.249.5884	195,42	\$20.567.874,57	01 mar 11	31 mar 11	31	19,05%	\$26.192,57	\$1733.781,44	\$20.567.874,57
julio 2010	105.249.5884	195,81	\$20.608.921,90	01 abr 11	30 abr 11	30	19,05%	\$26.192,57	\$1759.974,01	\$20.608.921,90
agosto 2010	105.249.5884	196,20	\$20.649.969,24	01 may 11	31 may 11	31	19,05%	\$26.192,57	\$1786.166,58	\$20.649.969,24
septiembre 2010	105.249.5884	196,79	\$20.712.066,50	01 jun 11	30 jun 11	30	19,05%	\$26.192,57	\$1812.359,15	\$20.712.066,50
octubre 2010	105.249.5884	197,24	\$20.759.428,82	01 jul 11	31 jul 11	31	19,05%	\$26.192,57	\$1838.551,72	\$20.759.428,82
noviembre 2010	105.249.5884	197,35	\$20.771.006,27	01 ago 11	30 ago 11	30	19,05%	\$26.192,57	\$1864.744,29	\$20.771.006,27
diciembre 2010	105.249.5884	197,63	\$20.800.476,16	01 sep 11	31 sep 11	31	19,05%	\$26.192,57	\$1890.936,86	\$20.800.476,16
enero 2011	105.249.5884	198,12	\$20.857.048,45	01 oct 11	31 oct 11	31	19,05%	\$26.192,57	\$1917.129,43	\$20.857.048,45
febrero 2011	105.249.5884	198,45	\$20.886.780,87	01 nov 11	30 nov 11	30	19,05%	\$26.192,57	\$1943.321,99	\$20.886.780,87
marzo 2011	105.249.5884	198,41	\$20.945.720,59	01 dic 11	31 dic 11	31	19,05%	\$26.192,57	\$1969.514,56	\$20.945.720,59
abril 2011	105.249.5884	199,01	\$21.052.547,63	01 ene 12	31 ene 12	31	19,05%	\$26.192,57	\$1995.707,13	\$21.052.547,63
mayo 2011	105.249.5884	200,12	\$21.227.792,06	01 feb 12	29 feb 12	29	19,05%	\$26.192,57	\$2021.899,70	\$21.227.792,06
junio 2011	105.249.5884	201,50	\$21.297.792,06	01 mar 12	31 mar 12	31	19,05%	\$26.192,57	\$2048.092,27	\$21.297.792,06
julio 2011	105.249.5884	202,22	\$21.383.541,77	01 abr 12	30 abr 12	30	19,05%	\$26.192,57	\$2074.284,84	\$21.383.541,77
agosto 2011	105.249.5884	202,78	\$21.410.936,66	01 may 12	31 may 12	31	19,05%	\$26.192,57	\$2100.477,41	\$21.410.936,66
septiembre 2011	105.249.5884	202,93	\$21.458.248,97	01 jun 12	30 jun 12	30	19,05%	\$26.192,57	\$2	

LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO No 2005-1533 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: BANCO GRANAHORRAR

DEMANDADOS: JAIME OVIEDO RAMIREZ Y MARIA DEL CARMEN CARDENAS DE OVIEDO

MES	CAPITAL UVR	VALO UVR	CAPITAL	DESD	HASTA	NUMERO DIAS	TASA DE INTERES ANUAL	INTERES CAUSADO	INTERES TOTAL	SALDO TOTAL
agosto 2012	105.249,5884	201,12	\$21.401.600,20	01 ago 12	31 ago 12	31	19,05%	\$336.111,04	\$21.737.711,24	\$21.737.711,24
septiembre 2012	105.249,5884	203,10	\$21.406.713,38	01 sep 12	30 sep 12	30	19,05%	\$335.126,45	\$22.072.837,69	\$22.072.837,69
octubre 2012	105.249,5884	203,24	\$21.411.551,14	01 oct 12	31 oct 12	31	19,05%	\$336.944,91	\$22.409.782,60	\$22.409.782,60
noviembre 2012	105.249,5884	204,19	\$21.409.911,36	01 nov 12	30 nov 12	30	19,05%	\$336.494,26	\$22.746.276,86	\$22.746.276,86
diciembre 2012	105.249,5884	204,20	\$21.401.965,95	01 dic 12	31 dic 12	31	19,05%	\$337.228,23	\$23.083.505,09	\$23.083.505,09
enero 2013	105.249,5884	204,16	\$21.402.255,92	01 ene 13	31 ene 13	31	19,05%	\$337.664,12	\$23.421.169,21	\$23.421.169,21
febrero 2013	105.249,5884	204,53	\$21.526.698,12	01 feb 13	28 feb 13	28	19,05%	\$339.589,90	\$23.760.759,11	\$23.760.759,11
marzo 2013	105.249,5884	205,32	\$21.609.845,49	01 mar 13	31 mar 13	31	19,05%	\$341.615,46	\$24.102.374,57	\$24.102.374,57
abril 2013	105.249,5884	205,98	\$21.629.310,22	01 abr 13	30 abr 13	30	19,05%	\$341.444,54	\$24.443.819,11	\$24.443.819,11
mayo 2013	105.249,5884	206,46	\$21.729.810,02	01 may 13	31 may 13	31	19,05%	\$341.576,29	\$24.785.395,40	\$24.785.395,40
junio 2013	105.249,5884	207,00	\$21.786.664,80	01 jun 13	30 jun 13	30	19,05%	\$341.125,95	\$25.126.521,35	\$25.126.521,35
julio 2013	105.249,5884	207,53	\$21.842.442,08	01 jul 13	31 jul 13	31	19,05%	\$341.398,81	\$25.467.920,16	\$25.467.920,16
agosto 2013	105.249,5884	207,81	\$21.871.916,92	01 ago 13	31 ago 13	31	19,05%	\$341.875,63	\$25.809.795,79	\$25.809.795,79
septiembre 2013	105.249,5884	207,84	\$21.875.074,45	01 sep 13	17 sep 13	17	19,05%	\$194.088,85	\$26.003.884,64	\$26.003.884,64
			\$21.875.074,45					\$29.064.629,93	\$50.939.704,38	\$50.939.704,38

CONSOLIDADO

CAPITAL DEUDADO \$21.875.074,45
INTERES CAUSADOS \$29.064.629,93
TOTAL DEUDA \$50.939.704,38

374 373
24

378
664

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil catorce (2014).

Ref. 11001-40-03-036-2005-01533-00 Hipotecario.

De conformidad con el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, por no haber sido objetada y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante.

Por lo demás, vista la solicitud obrante a folio 377 de este cuaderno, en la que la parte ejecutante solicita que se fije fecha para la realización de la diligencia de remate del bien cautelado, atendiendo lo dispuesto en los artículos 8, 11, 12, 14 y 16 del Acuerdo Nro. PSAA13-9984, emitido el 5 de septiembre de 2013 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone que el presente proceso se remita por Secretaría al Juzgado Sexto (6º) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., para lo de su cargo. **OFÍCIESE.**

Déjense las constancias de rigor en el sistema de gestión judicial y en los archivos del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase, (2)

D.F.M.F.

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 18 Hoy 6 de febrero de 2014 a la hora de
las 8:00 a.m.

La Secretaria **MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS**



336

Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO HIPOTECARIO

No. 110014003036 2005 01533 00 120 SET. 2012

Cesic

En atención a la cesión que antecede este estrado judicial

RESUELVE

RECONOCER al FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA
ACTIVOS ALTERNATIVOS II administrado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,
para los efectos legales, como cesionario del BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA COLOMBIA S.A..

Acto seguido, se RECONOCE al FONDO INVERSION EN
OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. INVERFONDO, como cesionario de
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,

En consecuencia, téngase como parte actora al FONDO INVERSION EN
OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. INVERFONDO

NOTIFÍQUESE

La juez

Impat

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA
Bogotá D.C.
Notificación por Estrado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 123
por 24 SEP 2012
YADIRA SALAMANCA SANCHEZ
Secretaria

66X
SEÑOR.
JEF. (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
No 2005 - 01533,

DE: FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. -
INVERFONDO - cesionario de BANCO GRANAHORRAR - BIVA - cesionario
de GRANAHORRAR.

DEMANDADO: JAIME OVIEDO RAMIREZ.

ASUNTO: CORREGIR AUTO Y TENER EN CUENTA CESIONARIO.

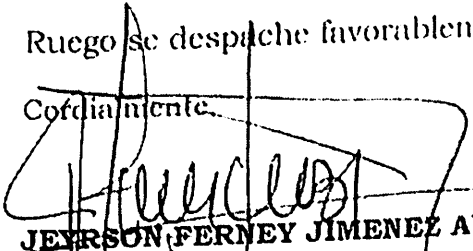
JEYRSON FERNEY JIMÉNEZ ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No **79.693.579**, expedida en la ciudad de Bogotá, y tarjeta profesional de Abogado No **188.858** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del nuevo acreedor cesionario: **FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. - INVERFONDO**. Según el poder y el contrato de cesión conferido, muy respetuosamente solicito lo siguiente:

Primero: Teniendo en cuenta el auto de fecha 20 de septiembre de 2012, notificado el 24 de septiembre, muy respetuosamente solicito se corrija dicho auto en lo que tiene que ver con la cadena de cesiones, en su parágrafo segundo, en el sentido de indicar que el **FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A.** es cesionario de **EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, y no como quedo estipulado en el auto que es "cesionario de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**". Lo anterior teniendo en cuenta los documentos allegados con la cesiones.

Segundo: Una vez se corrija dicho asunto, solicito, según con la documentación que obra en el expediente, tener a **ANTONIO JOSE ROJAS TOLOSA**, como nuevo cesionario de **FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. - INVERFONDO**.

Ruego se despache favorablemente mi petición, en los términos de ley.

Cordialmente.



JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ

C.C. No 79.693.579 de Bogotá.

T.P No 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

9 DIC. 2012

Bogotá D.C.

EJECUTIVO No. 110014003036 2005 01533 00

C. 100

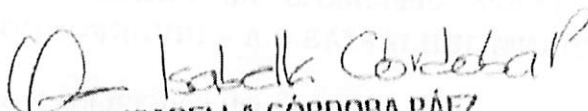
Atendiendo la solicitud que precede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 del C. de P. C. y ss, se procederá a CORREGIR el proveído visible a folio 334, en el sentido de señalar que el FONDO DE INVERSIONES EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS INVERFONDO S.A, es cesionario de FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, y no como erradamente se dijo

De igual manera, en atención a la cesión vista a folio 249 y 250 se dispone a RECONOCER al señor ANTONIO JOSE ROJAS TOLOSA, para los efectos legales, como cesionario del FONDO DE INVERSIONES EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS INVERFONDO S.A. En consecuencia, téngase como parte actora al señor ANTONIO JOSE ROJAS TOLOSA

Atendiendo la solicitud vista a folio 224 se RECONOCE personería para actuar en el presente proceso al abogado NICOLAS PRIETO GARCIA como apoderado judicial del cesionario ANTONIO JOSE ROJAS TOLOSA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La juez


MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

A.D.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por apelación en el "DOH" por el Juez
noy 14 DE 2013
 ADIRA SALAZAR BARBOZA Secretaria

666
J
M
JUZG 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

005 - 01533.

FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. -
INVERFONDO - cesionario de BANCO GRANAHORRAR - BBVA - cesionario -
GRANAHORRAR.

DEMANDADO: JAIME OVIEDO RAMIREZ.

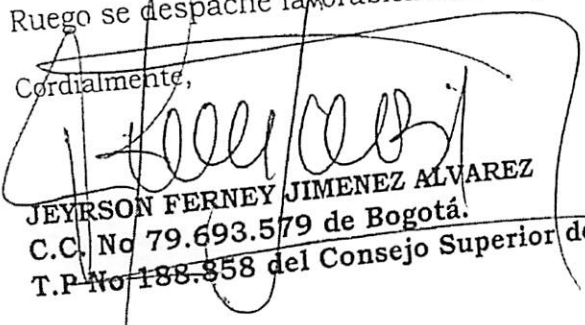
ASUNTO: CORREGIR AUTO

JEYRSON FERNEY JIMÉNEZ ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.693.579, expedida en la ciudad de Bogotá, y tarjeta profesional de Abogado No 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del nuevo acreedor cesionario: FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. - INVERFONDO. Según el poder y el contrato de cesión conferido, muy respetuosamente solicito lo siguiente:

Primero: Teniendo en cuenta el auto de fecha 19 de Diciembre de 2012, Notificado por estado del 14 de Enero de 2013, solicito se corrija dicho en el sentido que el nombre de la sociedad de uno de los cesionarios es: FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. - INVERFONDO, y no como quedo escrito.

Ruego se despache favorablemente mi petición, en los términos de ley.

Cordialmente,


JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ

C.C. No 79.693.579 de Bogotá.

T.P. No 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura

JUZG 36 CIVIL M. PAL
27588 15-JAN-13 14:39



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 - 33 Piso 10 - Teléfono: 34135711 - Bogotá D. C. - Colombia

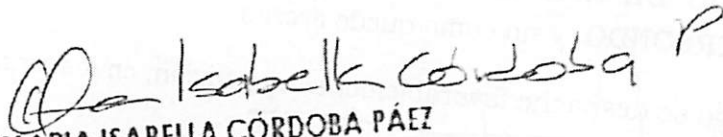
Bogotá D.C., 1 de febrero de 2013.

EJECUTIVO No 110014003036 2005 01533 00

Atendiendo la solicitud que precede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 del C. de P. C. y ss. se procederá a **CORREGIR** el proveído del 19 de diciembre de 2012 (fo. 338 CI), en el sentido de señalar que el nombre de la entidad cesionaria es **FONDO DE INVERSIONES EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. - INVERFONDO** y no como al erradamente se dijo.

En todo lo demás el auto permanecerá inalterado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ SECRETARÍA Bogotá D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en Estado por hoy <u>13 FEB 2013</u>
JESMAR HERNÁNDEZ GARCÍA Secretaria

EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

En virtud de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 1º del Artículo 112 del Decreto 2555 de 1990, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1737 del 14 de noviembre de 2000, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1190 Abril 17 de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública 2233 Junio 20 de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO

Escritura Pública 2125 Septiembre 8 de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la sanción estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 Febrero 12 de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0648 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública 2847 Mayo 4 de 1992 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 101 acta del 1º de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2599 Marzo 12 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2886 Octubre 30 de 1998 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 14112 Diciembre 22 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 Agosto 8 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3054 Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública 3251 Marzo 26 de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13

Resolución S.B. 1219 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, cinco, uno, nueve por ciento (98.783519%) del total de acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. 0558 Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidante para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 1177 del 23 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1924 Diciembre 15 de 2009. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2009.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1956

REPRESENTACION LEGAL: El banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años. Le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas por la Ley o los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos, que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y administrativas de los ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial (E. P. 2730 de 21 de abril de 1999 de la Not. 29 de Bta.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** son funciones propias del presidente ejecutivo: a). Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b). Ejercer la representación legal del banco en todos los actos y negocios de este. c). Contratar apoderados judiciales y extrajudiciales. d). Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. e). Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados. f). Administrar los intereses sociales en la forma que determine la junta directiva. g). Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva. h). Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos. i). Convocar a la asamblea general a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del banco. j). Presentar previamente a la Junta Directiva los estados financieros destinados a la asamblea general, junto con los informes explicativos que determine la ley y el proyecto de distribución de utilidades. k). Nombrar y remover a los funcionarios del banco y demás empleados de su competencia. l). Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del banco las facultades que considere convenientes. m). Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. n). Desarrollar la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. ñ). Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales. o). Proponer a la junta directiva, los negocios y operaciones que considere convenientes. p). Proponer a la junta directiva, proyectos de expansión. q). Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del banco, designar y remover a los responsables de los mismos. r). Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de junta directiva. s). Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del banco, en general, corresponden al presidente ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Enrique Pellejero Collado Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CE - 337938	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Medios
José Agustín Antón Burgos Fecha de inicio del cargo: 18/02/2010	CE - E374329	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Negocios Bancarios

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° 003119 / 000001



2
Calle 7 No. 4-49 Bogotá
Conmutador: (571) 594 02 00 - 59
www.sigabancaria.com

668

740

...del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13

...del cargo: 03/11/2010
...del cargo: 14/02/2008
...del cargo: 29/10/2010
...del cargo: 04/03/2008
...del cargo: 12/04/2002
...del cargo: 03/03/2011
...lunes 5 de marzo de 2012

IDENTIFICACION	CARGO
CE - 346389	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería
CC - 16613803	Vicepresidente Ejecutivo de Recursos Humanos
CC - 79283501	Vicepresidencia Ejecutiva Dirección de Redes
CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
CE - 389314	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

BOGOTÁ, D.C.
15 DE MARZO DE 2012
BOLIVAR VENTAS
Certificación



191

PODER ESPECIAL

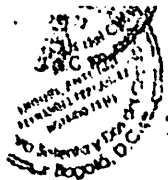
ENRIQUE PELLEJERO COLLADO, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería No. 337938, quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en adelante BBVA COLOMBIA- NIT 860.003.020-1, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Medios y Representante Legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa al presente documento, por medio del presente escrito confiere poder especial a los funcionarios que se relacionan más adelante para que, en nombre y representación de BBVA COLOMBIA: I) Endosen en propiedad y sin responsabilidad de BBVA COLOMBIA a favor de KONFIGURA CAPITAL S.A., en calidad de gestor profesional de los Fondos de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos I y II. Nit. 900.209.295-1, cada uno de los pagarés que instrumentan los créditos que serán objeto de la venta de cartera, nueve mil novecientos veintidós (9.922) créditos otorgados por BBVA COLOMBIA en desarrollo de sus operaciones ordinarias por las entidades financieras que han sido absorbidas por BBVA Colombia, cuyo saldo bruto de capital al 10 de octubre de 2011 asciende a la suma de \$117.672.476.995,69, II) Suscriban las notas de cesión de las garantías prendarias e hipotecarias que respaldan estos créditos y demás derechos derivados de los mismos y, III) Suscriban las notas de cesión de los derechos de crédito de las obligaciones que se encuentran proceso de cobro judicial.

El poder que se confiere a los funcionarios no podrá ser sustituido en todo ni en parte, no implica el reconocimiento de honorarios ni de otra remuneración, salvo la que les corresponde como empleados del Banco y terminará automáticamente cuando se realicen los endosos de los pagarés que instrumentan los créditos, las notas de cesión de las garantías hipotecarias y prendarias y notas de cesión de los derechos de crédito de las obligaciones que se encuentran judicializadas.

El presente poder también terminará automáticamente cuando los apoderados dejen de ser empleados de BBVA Colombia.

Los funcionarios del Banco a quienes se les confiere este poder especial, amplio y suficiente, son los siguientes:





669

NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
Maria Teresa Espinosa Abril	51.810.023	Bogotá
Marco Antonio Guzmán Ortiz	79.389.589	Bogotá
William Napoleón Carrillo Niño	79.047.101	Bogotá
Jorge Luis Sánchez Ayala	19.217.191	Bogotá
Alberto José Urrego Amaya	79.247.010	Bogotá
Sandra Shirley Junca Maldonado	51.970.787	Bogotá
Fredy Pinzón González	79.410.802	Bogotá
Maria Helena Acosta Rojas	51.671.570	Bogotá
Jaime Alberto Plata Roa	19.469.278	Bogotá
Maria Victoria Ortiz Bolivar	60.331.100	Cúcuta- Norte de Santander
Gustavo Adolfo Ferrucho Sarria	79.740.885	Bogotá
Edgar Ricardo Guio Barrera	79.513.613	Bogotá

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de noviembre de dos mil once (2011).

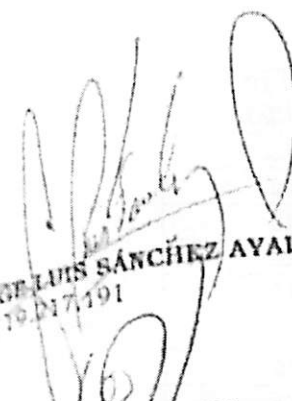
ENRIQUE PELLEJERO COLLADO
C.E. No. 337938
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO ÁREA DE MEDIOS
BBVA COLOMBIA

Aceptamos (Firmas de los apoderados)

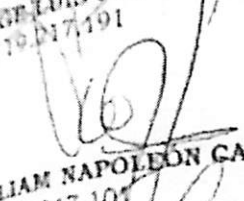
MARIA TERESA ESPINOSA ABRIL
C.C. 51.810.023

MARCO ANTONIO GUZMÁN ORTIZ
C.C. 79.389.589

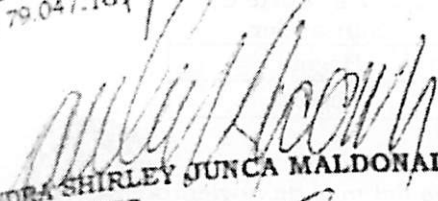



JOSE LUIS SANCHEZ AYALA
C.C. 19.017.191

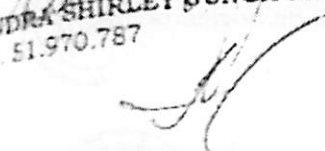
ALBERTO JOSÉ URREGO AMAYA
C.C. 79.247.010


WILLIAM NAPOLEÓN CARRILLO NIÑO
C.C. 79.047.101

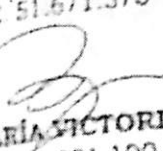
EDGAR RICARDO GUIO BARRERA
C.C. 79.513.613

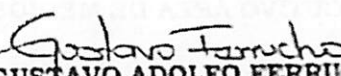

SANDRA SHIRLEY JUNCA MALDONADO
C.C. 51.970.787


FREDY PINZÓN GONZÁLEZ
C.C. 79.410.802


MARÍA HELENA ACOSTA-ROJAS
C.C. 51.671.570


JAIME ALBERTO PLATA ROA
C.C. 19.469.278


MARÍA VICTORIA ORTIZ BOLÍVAR
C.C. 60.331.100


GUSTAVO ADOLFO FERRUCHO
C.C. 79.740.885



672
67X

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA
KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS CONTRA JAIME OVIEDO RAMIREZ
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 93.080.734-Y OTRO

CEDENTE. FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS
ALTERNATIVOS I

CESIONARIO. FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS
INVERFONDO S.A.

RADICADO. 2005 - 1533

Entre los suscritos, **LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.350.068 de Bogotá, obrando en el presente acto en calidad de Representante Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA**, entidad fiduciaria, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, debidamente autorizada para operar según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya copia se anexa como parte integrante de la presente cesión, actuando única y exclusivamente en su calidad de Administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS**, identificado con el NIT. 900.267.140-4, y quien en adelante se denominará **EL CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **FONDO DE INVERSION EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS INVERFONDO S.A.**, identificado con el Nit. 830.503.499-1, quien en adelante y para todos los efectos del mismo se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO. - Que **EL CEDENTE** ha enajenado a **EL CESIONARIO** las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas por **EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO. - Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO. - Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

Martha Lucía López R.
Notaria Encargada
BOGOTÁ D.C.



Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

PETICIÓN

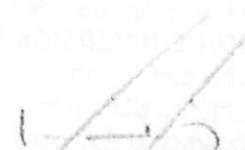
Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a EL CESIONARIO para todos los efectos legales, como titulares o subrogatarios de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a EL CEDENTE dentro del presente proceso.

ANEXOS

Se aporta como anexos, copia de los Certificados de Existencia y Representación Legal del CEDENTE y de EL CESIONARIO

Del señor Juez,

EL CEDENTE


LUIS FERNANDO FANDINO FERREIRA

CC. 79.350.068 Bogotá D.C.

Representante Legal

FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS I

EL CESIONARIO


JOSE FERNANDO SOTO GARCIA

C.C. 16.691.525

Representante Legal del Fondo de Inversión en Oportunidades Inmobiliarias S.A.
Inverfondo.



Señor:
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
S. D.
E.

LOS DEUDORES
MARIA DEL CARMEN CARDENAS DE OVIEDO
JAIME OVIEDO RAMIREZ

C.C. No. 39.711.205
C.C. No. 93.080.734

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
RADICADO: 2005-1533

PARTES INTERVINIENTES

CEDENTE

INVERFONDO S.A.

APODERADO

FONDO DE INVERSIÓN EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS INVERFONDO
S.A. NIT. 830503499-1

REPRESENTANTE LEGAL DEL APODERADO

JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA C.C. 16.691.525 DE CALI.

CESIONARIO

ANTONIO JOSE ROJAS TOLOSA

C.C. No. 79.116.819

Entre los suscritos, JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 16.691.525 expedida en Cali, actuando en nombre y representación de FONDO DE INVERSIÓN EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S.A. INVERFONDO, Sociedad privada constituida mediante escritura pública No 3091 otorgada el 29 de Septiembre de 2004 en la Notaria Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, todo lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio que se adjunta al presente documento para que sea insertado y haga parte del mismo, entidad que en adelante se denominará **EL CEDENTE** por una parte y por la otra **ANTONIO JOSE ROJAS TOLOSA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.116.819 expedida en Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO. — Que **EL CEDENTE** ha enajenado a **EL CESIONARIO** las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas por **EL CEDENTE** y todos los

X

derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial

SEGUNDO. - Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 330 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional

TERCERO. - Que EL CEDENTE no se hace responsable frente a EL CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición

PETICION

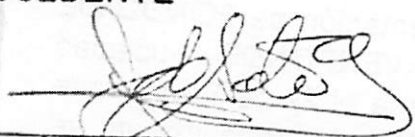
Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a EL CESIONARIO, para todos los efectos legales, como titulares o subrogatarios de los créditos, garantías y privilegios que la correspondan a EL CEDENTE dentro del presente proceso.

ANEXOS

Se aporta como anexo, copia de los Certificados de Existencia y Representación Legal del EL CEDENTE y fotocopia de la cédula de ciudadanía de EL CESIONARIO.

Del señor Juez,

EL CEDENTE



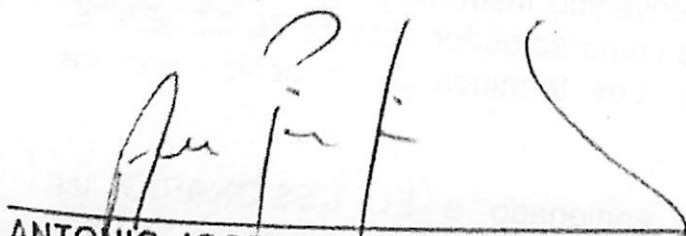
JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA

C.C. 16.691.525

Representante Legal

INVERFONDO S.A.

EL CESIONARIO



ANTONIO JOSE ROJAS TOLOSA

C.C. No.

79.116819141

6+2

Señores
JUZGADO (23°) VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E S. D.

Referencia	PERTENENCIA 2017 – 454
Demandante	MARIA LILIA TALERO DE RINCÓN C. C. 41.490.503 ANDRÉS CAMILO RINCÓN TALERO C.C. 80.773.512
Demandado	JAIME OVIEDO RAMIREZ C. C. 93.080.734 MARIA DEL CARMEN CARDENAS DE OVIEDO C.C. 39.711.205
Actuación	Aporta Liquidación del crédito proceso hipotecario aprobada y liquidada solo hasta año 2013, cadena de cesiones para aclaración y cumplimiento auto de fecha 04 mayo 2021.

Respetado Señor

Quien suscribe, **MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ SIERRA**, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.690.817 de Villa de Leyva - Boyacá, Abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 231.508 del Consejo Superior de la Judicatura, en la calidad de apoderada sustituta del señor **ARISTIDES MOJICA BAEZ**, quien actúa en calidad de **TERCERO INTERESADO** como **ACREEDOR HIPOTECARIO**, dentro del presente Proceso de la Referencia, por medio del presente escrito de manera respetuosa a Usted y en cumplimiento a la providencia de fecha 04 de Mayo de 2021, me permito informar y poner en su conocimiento lo siguiente:

Primero. A la fecha no ha sido posible llegar a ningún tipo de acuerdo conciliatorio Formal con la parte demandante, dentro del presente asunto, teniendo en cuenta que se han llevado a cabo reuniones a fin de obtener alguna respuesta positiva por parte de ellos, en donde la última comunicación posible con el Señor Camilo Rincón y el Dr. Ladino fue antes de radicar el presente memorial sin ninguna respuesta que permitiera ponerle fin a este litigio. Se informa que tal y como se indicó en la última audiencia por parte del despacho a ellos ya les fue enviada e informada la última liquidación del Crédito que está aprobada por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá, con el radicado número 2005-01533 y que esta hasta el 2013.

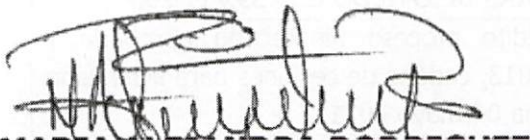
Segundo: Sea esta la oportunidad su Señoría de informar y aclarar que tal y como está probado en el expediente de este proceso, el Señor **ARISTIDES MOJICA BAEZ** es CESIONARIO no directamente del Banco sino del Señor **ANTONIO JOSE TOLOSA** . (Se adjunta copia del auto de esta cesión que lo acepta como tal expedida por el Juzgado 36 Civil Municipal.)

Tercero: Una vez más y con el ánimo de ojala poder llegar a un acuerdo formal pues esa siempre ha sido la intención del Señor **ARISTIDES MOJICA BAEZ**, en su calidad de TERCERO INTERESADO como **ACREEDOR HIPOTECARIO**, Procedemos su Señoría a aportarle la liquidación del crédito solicitada por el Profesional que Representa los intereses del Señor ARISTIDES MOJICA en el proceso Hipotecario el cual está activo y con la última actuación pendiente de Diligencia de Secuestro y Remate del Bien inmueble. La cual se

informa que solo está actualizada hasta el año 2013. Se procederá de ser necesario a actualizarla hasta la presente fecha para que sea aprobada por el despacho Juzgado 36 Civil Municipal y que se tenga en cuenta no solo para el presente proceso sino también para el proceso Hipotecario al momento del Remate del bien inmueble.

Me permito aportar copia simple de la presente liquidación del crédito que se encuentra en firme y que fue solicitada mediante audiencia celebrada el pasado (02) dos de Febrero de 2021, ante su despacho. .

Atentamente,



MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ SIERRA

C.C 23.690.817 de Villa de Leyva - Boyacá

T.P. 231.508 del C.S. de la J.

Calle 94 N° 21 – 76 de Bogotá D.C.

abogadoslegalservice@gmail.com

SECRETARIA

Por Juez informando que:

Auto con anexos completos.

Auto es el auto anterior.

Auto encuentra ejecutoriada.

Se terminó traslado del recurso de reposición.

Se terminó el término de traslado contándole en auto anterior.

En (los) veredicto(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐

Se venció el término probatorio.

Se terminó el término de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s)

no compareció.

A.d. Se presentó la anterior solicitud para resolver

Bogotá, D.C.

12/7 MAYO 2021